

Categoría	Países o territorios de origen
33, 37	Taiwan.
10, 67, 71, 74, 75	Taiwan.
91, 97, 110, 111, 112	Taiwan.

**ANEJO 3**

Lista de países a que se refiere el apartado 3 del artículo segundo

Bangladesh.	India.
Colombia.	Pakistán.
China.	

**ANEJO 4 A**

Lista de países a que se refiere el apartado 4 del artículo segundo

Brasil.	Malasia.
Bulgaria.	Méjico.
Corea del Sur.	Perú.
Checoslovaquia.	Polonia.
Egipto.	Rumania.
Filipinas.	Singapur.
Guatemala.	Sri Lanka.
Haití.	Thailandia.
Hungría.	Uruguay.
Indonesia.	Yugoslavia.

**ANEJO 4 B**

Lista de países a que se refiere el apartado 4 del artículo segundo

Taiwan.

**ANEJO 5 A**

Lista de países a que se refiere el apartado 1 del artículo tercero

Brasil.	Macao.
Bulgaria.	Méjico.
Corea del Sur.	Malasia.
Checoslovaquia.	Perú.
Egipto.	Polonia.
Filipinas.	Rumania.
Guatemala.	Singapur.
Haití.	Sri Lanka.
Hong-Kong.	Thailandia.
Hungría.	Uruguay.
Indonesia.	Yugoslavia.

**ANEJO 5 B**

Lista de países a que se refiere el apartado 1 del artículo tercero

Taiwan.

**ANEJO 6**

Categoría	País o países de origen a que se refieren los artículos cuarto y sexto
1	Egipto, Malta, Turquía.
2	Malta, Turquía.
3	Turquía.
4	Malta, Turquía.
5	Turquía.
6	Malta Turquía.
7	Malta, Turquía.
8	Malta, Turquía.
9	Turquía.
12	Turquía.
13	Turquía.
20	Turquía.
26	Turquía.
27	Turquía.
29	Turquía.
32	Turquía.
39	Turquía.
56	Turquía.

Categoría	País o países de origen a que se refieren los artículos cuarto y sexto
73	Turquía.
83	Turquía.

**INDICE DE ANEJOS**

Anejo 1.	Anejo 2 B.
Anejo 2A:	Anejo 3.
Grupo I A.	Anejo 4 A.
Grupo II A.	Anejo 4 B.
Grupo II B.	Anejo 5 A.
Grupo III A.	Anejo 5 B.
Grupo III B.	Anejo 6.
Grupo III C.	Anejo 7.
Grupo IV.	

**25492** ORDEN de 27 de agosto de 1986 por la que se modifican determinados preceptos de diversas Ordenes sobre Comercio Exterior.

Como consecuencia de la Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea fue necesario dictar una serie de disposiciones en las que se reestructuran los regímenes de comercio y el procedimiento y tramitación de las importaciones y exportaciones, en aplicación de las Disposiciones Comunitarias. Tales Ordenes son las siguientes:

Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las exportaciones («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Orden de 26 de febrero de 1986 por la que se regula el régimen de comercio exterior de las islas Canarias, Ceuta y Melilla («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Orden de 24 de febrero de 1986 por la que se regula la importación de determinados productos textiles («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En las citadas Disposiciones se señalan asimismo, los regímenes de comercio a aplicar a los distintos productos y países de origen, y que son consecuencia directa del Acta de Adhesión y de los Reglamentos y Normas comunitarias vigentes.

La evolución del tráfico comercial internacional de los países miembros va dando lugar, de modo continuado, a frecuentes promulgaciones y modificaciones de Normas por parte de la Comunidad que de hecho, en muchos casos, suponen importantes variaciones en los regímenes de comercio a aplicar a los distintos productos y países, recogidos en las Ordenes antes citadas; ya que tales Normas, de acuerdo con el Acta de Adhesión, son directamente aplicables por todos los Estados miembros.

Con el fin de facilitar al máximo la actuación administrativa, resulta necesario agilizar todo lo posible la modificación de las Normas españolas, lo que en definitiva debe hacerse de forma automática por los motivos y en los casos antes expuestos.

En su consecuencia dispongo:

Artículo primero: Se modifica la disposición final de las Ordenes de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones; de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las exportaciones; la disposición final primera de la Orden de 26 de febrero de 1986 por la que se regula el régimen de comercio exterior de las islas Canarias, Ceuta y Melilla, y el artículo 7.º de la Orden de 24 de febrero de 1986 por la que se regula la importación de determinados productos textiles, que quedarán redactados de la siguiente forma:

«El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Secretaría de Estado de Comercio, podrá modificar los anexos de la presente Orden.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior tales modificaciones podrán realizarse por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio cuando se trate de ejecución de las Normas Comunitarias que así lo requieran.»

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de agosto de 1986.

SOLCHAGA CATALAN